



Ocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 530
RADICADOS Nros. **2019-00304**

1) Se incorpora al expediente el escrito enviado por correo electrónico por parte del deudor y promotor Gustavo Adolfo Vallejo Muñoz visible en el anexo 42, la cual surge en respuesta al requerimiento realizado por el despacho en auto notificado por estado del primero de marzo del año que transcurre. Sin embargo, se le hace saber al deudor que deberá acreditar, ante este Despacho Judicial, el cumplimiento de la totalidad de las órdenes impartidas en el auto de apertura¹ y las actuaciones subsiguientes ordenadas en los autos señalados en la providencia del 23 de febrero de 2023 (anexo 41), para tal gestión se le está corriendo el respectivo término, vencido el mismo se evaluara por el despacho si cumplió total o parcialmente.

En el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura y las demás actuaciones subsiguientes, se podrá dar por terminada la función en cabeza del deudor y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades.

2) Revisado el expediente se observa que el requerimiento ordenado por el despacho en auto notificado por estados del 18 de enero de 2023 (anexo 37) aún no se le ha notificado a las partes vía correo electrónico, para tal efecto, el deudor deberá aportar dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, la totalidad de las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de la totalidad de los acreedores e intervinientes que deben asistir al respectivo trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Anexo 10

RADICADO N° 2019-00304-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE
2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bec9b6912101cb428d3e98bc415748dab67ba6db28dbd5184bcf1142383926a**

Documento generado en 14/03/2023 01:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>